Año de 1907 Viernes 29 de Noviembre Número 266

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. .... **6** » Números sueltos....... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

BAGAJES.—*Circular.*

El Sr. Gobernador civil de la provincia de León, con fecha 20 del actual, me comunica lo siguiente:

«El Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, con fecha 12 del actual, me dice que la Diputación en sesión del 8, entre otros, tomó el acuerdo siguiente:

«Queda reducido el servicio de Bagajes en la provincia á los que ocasione el traslado de los Guardias civiles, sus familias y muebles de su pertenencia cuando el paso á otros puestos sea por bien del servicio y no á su instancia; y además los que ocasione la conducción de presos pobres dentro de la provincia. Quedan, pues, suprimidos los bagajes á pobres enfermos sexagenarios ó impedidos, y, al efecto, para evitar el conflicto en los pueblos limítrofes á otras provincias se pondrá en conocimiento de los Sres. Gobernadores civiles de Santander, Oviedo, Lugo, Orense, Zamora, Valladolid y Palencia, que no circularán por cuenta de la Diputación, pobres con bagaje dentro de esta provincia, aun cuando presenten cartas de caridad por ellos expedidas; y en cuanto á Guardias civiles y presos se satisfarán por esta Diputación previa cuenta justificada de los Alcaldes que ordenen sus conducciones.

Lo que en ejecución del anterior acuerdo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Orense 29 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«*Senado.*—Abierta sesión por el Sr. Azcárraga.

El general Weyler ruega envío antecedentes relacionados fuerzas permanentes Ejército para 1908.

Entrase orden día con debate presupuestos.

Sr. Rodrigáñez considera que á pesar condiciones enaltecen al señor Osma, son de gran dificultad las circunstancias para presentar unos presupuestos que satisfagan deseos é intereses de todos. Indica deben contener presupuestos la Deuda pública en sus varias manifestaciones, subida de francos, la recogida del amortizable que produciría economía de 11.000.000 pesetas, y el estampillado, exponiendo opinión sobre reformas financieras.

Suspéndese debate para dar descanso al orador.

Reanudada sesión, apruébase sin debate dictamen concesión prórroga Compañía ferrocarriles del Bajo Llobregat y vótase definitiva ferrocarril Calasparra á la Encina.

Continúa discurso Sr. Rodrigáñez.

Rectifican los señores Buen y Guijarro.

Contesta Comisión á Sr. Rodrigáñez.

Suspendido debate, queda aprobado dictamen carretera Lérida Pont de Suert y levántase sesión.

Congreso.—Abierta sesión por el Sr. Dato.

El Sr. Ibarra formula un ruego, que es contestado por Ministro Gobernación.

Sr. Lomas pide expediente nombramiento Juez municipal de Villacarriedo.

Sr. Llosas formula ruego para Ministro Gracia y Justicia y otro para Ministro Gobernación.

Sr. Torres llama atención Ministro Gobernación conducta Alcalde Almagro, denunciando hechos.

Ministro dice no consintirá abusos y se enterará fundamento quejas contra dicho Alcalde.

Sr. Torres anuncia interpelación acerca asunto.

Sr. Tejero manifestó deficiencia servicio de correos en pueblo de Alosno.

Ministro ofrece estudiar medios corregir dichas deficiencias.

Sr. Pedregal pide expediente separación directora Normal de Oviedo.

Sr. Nougués ruega tómese declaración sobre la catástrofe de Cambrils (Riudecanas) al Ingeniero militar Sr. Cervera, y añade que Gobernador Tarragona pronunció excusas para Compañía Norte.

Ministro Gracia y Justicia ofreció tomarse declaración á todos.

Ministro Gobernación defiende Gobernador Tarragona, dudando palabras atribuidas al mismo.

Sr. Quiroga pidió documento para discutir presupuestos Guerra é Instrucción.

Entrase orden dia, continuando discusión dictamen proyecto organizaciones maritimas.

Defendiose otra enmienda articulo 2.º, sosteniendo que cuando el concurso no sea eficaz debe buscarse manera que construcciones se haga presentando proyecto Cortes para evitar repetición antiguos vicios.

Sr. Presidente Consejo contesta de conformidad esta idea; pero como cooperación privada no se encontraría á tiempo, en los Arsenales debe proveerse de algún modo á la continuidad para no interrumpir la vida de aquellos.

Retírase enmienda, y se toma en consideración otra del Sr. Suárez Inclán al art. 2.º, defendiendo conveniencia que servicios pesca y marina mercante deben pasar á Fomento.

Ministro Marina expuso dificultades separar este servicio.

Sr. Moret pide que se discutan apartados con letras como si fueran artículos.

Abierta discusión apartado letra A, Sr. Montes Sierra combatió creación Estado Mayor Central, fundándose sólo serviría colocar personal sobrante, y que no existe ese organismo en ninguna Nación.

Contesta Sr. Argüelles fundamentos dictamen.

Sr. Alvarado consume 2.º turno. Combate creación Estado Mayor, que no debe convertirse en Centro exclusivamente burocrático.

Ministro Marina explica funciones dicho Estado y Junta informadora, y que Estado Mayor dependerá Escuela Cuerpo General de la Armada.

Rectifican Sres. Alvarado y Ministro Marina.

Sr. Maura expone creencia reglamentos inspirados necesidades prácticas señalarán casos se refieran á personal, material y servicios de la Armada.

Rectifican señores Alvarado y Maura.

Sr. Moret consume otro turno contra. Mostróse partidario Estado Mayor Central. Añadió única duda serán relaciones esta Ministro y Jefe Estado Mayor.

Contesta Ministro Marina diciendo que antedichas relaciones, si ambos son competentes y no hay armonía entre ellos, serán difíciles, y como solución cambio de Jefe; pero añadió que hoy el más estriple de que se produzca después votada ley.

Se aprueban apartados B. y C.

Abierta discusión apartado D. señor Montes Sierra combate defendiendo todas las conclusiones unión nacional.

Sr. Mille, por Comisión, contestó diciendo no existió supeditación Marina mercante á la de guerra. Apoyó que proyecto beneficia Marina mercante, todo se relaciona gestión de sus intereses, y que Autoridades Marina intervendrán como técnicas y encargadas de la policía del mar.

Rectifican Sres. Ministro Marina, Sierra y Mille.

Sr. Azcárate interviene para decir que proyecto tiene dos cosas buenas: dar autonomía á la Dirección que se crea y establecer Juntas provinciales. Preguntó porque valizamiento de puertos militares se hace acuerdo entre Ministros Marina y Fomento.

Ministro Marina contesta que se dá intervención á Dirección pesca por gran competencia condiciones amarre buques.

Se aprueba apartado D con modificaciones y los E y F.

Abierta discusión letra G, Sr. Azcárate pidió que de los Arsenales se separen elementos militares.

Sr. Maura manifiesta que estaba atendida petición, y se aprueba letra G.

Abierta discusión letra H, Sr. Sierra dijo que, tal como está redáctada, dará lugar á competencias de mando.

Sr. Mille le contesta, diciendo no habrá competencas apartado H.

Sr. Inclán apoya enmienda letra I, pidiendo supresión algunas palabras.

Sr. Ferrer y Vidal pide algunas aclaraciones, y se toma en consideración enmienda Sr. Inclán.

Sr. Moret pide á Gobierno necesidad nueva ley contratación.

Sr. Marqués Mochales dijo se había recogido pensamiento Sr. Moret en dictamen I.

Se leyeron 11 dictámenes comisión presupuestos y se levanta la sesión.»

Orense 29 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Minas

Renunciado por el interesado el registro minero «Dosinda», núm. 1.308, del término municipal de Lobera, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido declarar cancelado este expediente y franco y registrable el terreno por dicho registro comprendido.

Las horas de despacho oficial son de nueve á trece.

Orense 27 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Augusto Sandino.*

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCION DE ESTADISTICA

CAPITAL DE ORENSE

Año de 1907 **Mes de Octubre**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	1
Difteria y crup	»
Grippe	1
Cólera asiático	»
Colera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	2
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	1
Cáncer y otros tumores malignos	»
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»
Enfermedades orgánicas del corazón	4
Bronquitis aguda	»
Bronquitis crónica	3
Pneumonía	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
Dfecciones del estómago (menos cáncer)	»
Aiarrea y enteritis (dos años y más)	»
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	2
Hernias, obstrucciones intestinales	1
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»
Debilidad senil	3
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfemedades	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	2
TOTAL	28

Población			15.854
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos (1)	60
		Defunciones (2)	28
		Matrimonios	17
	Por 1 000 habitantes	Natalidad (3)	3'78
		Mortalidad (4)	1'77
		Nupcialidad	1'07
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Varones	34
		Hembras	26
	Vivos	Legítimos	45
		Ilegítimos	3
		Expósitos	12
		TOTAL	60
	Muertos	Legítimos	1
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		TOTAL	1
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones		18
	Hembras		10
	Menores de cinco años		8
	De cinco y más años		20
	En hospitales y casas de salud		6
	En otros establecimientos benéficos		5
	TOTAL		11

Orense 18 Noviembre de 1907.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido delos nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

AYUNTAMIENTOS

Don Recaredo Varela Méndez, Alcalde interino Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Hago saber: El día 20 del corriente mes, de diez á once, tendrá lugar en esta Consistorial, ante la Comisión correspondiente, la primera subasta para el arrendamiento con la facultad de venta exclusiva al por menor de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, durante todo el año próximo de 1908, bajo el tipo que representa el importe del encabezamieuto señalado, con más los aumentos legales y condiciones que constan en el expediente, y se hallan á disposición de las personas que quieran examinarlos.

Si en dicha primera subasta no se obtuviese el resultado que se intenta, se celebrará otra segunda á la misma hora en el mismo local y ante la propia Comisión el 28 de dicho mes, bajo las condiciones y precios establecidos, y si en esta segunda tampoco se obtuvise resultado satisfactorio, se celebrará otra el siguiente día 29, en iguales sitios y hora y bajo las condiciones establecidas.

Villanueva de los Infantes, Noviembre 10 de 1907.—Ricardo Varela.

Leiro

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos, señalada para el día de hoy, se hace saber que para el día 7 de Diciembre próximo, de diez á once de la mañana, se procederá en esta casa Consistorial á la segunda subasta, bajo las mismas condiciones señaladas para la primera en el edicto de esta Alcaldía, inserto en el «Boletín Oficial», número 256 de 18 del actual, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo, pero en este caso el arriendo no será valedero más que por el próximo año de 1908.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leiro 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Eduardo Soto.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los en él comprendidos, examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Acordado por la Junta municipal de este Ayuntamien el arriendo en pública subasta de los derechos establecidos sobre la venta de ganados y puestos públicos en la feria que el día siete de cada mes se ce-

lebra en este pueblo, y de los derechos establecidos sobre el matadero público en el expresado día, durante el año de 1908, se hace saber: que el día 15 del próximo mes de Diciembre, desde las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento, ante la Comisión nombrada al efecto, el arriendo de dichos arbitrios por el sistema de pujas á llana, sirviendo de tipo para dicho arriendo la cantidad de seiscientas noventa y una pesetas, cuyo arriendo, como queda indicado, es para todo el año de mil novecientos ocho. Si no tuviera lugar en el expresado día el arriendo de referencia, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en la propia casa Consistorial á las mismas horas, el día 22 del expresado mes, con la rebaja de la tercera parte en el tipo.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos á que ha de ajustarse el arrendatario, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villardevós, Noviembre 25 de 1907.—El Alcalde, Mauro Núñez.

Castrelo del Valle

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito, formados para el próximo año de 1908, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial», á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Castrelo del Valle 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

Amoeiro

Formados los repartimientos de rústica y urbana de este distrito para el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo podrán los interesados examinarlos y aducir las reclamaciones que crean justas.

Amoeiro 22 de Noviembre de 1907.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Paradela.

Trives

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que este edicto tenga cabida en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo puede ser examinado y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Puebla de Trives 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Germán Gallego.

La Corporación municipal, en sesión de 10 del actual y á propuesta del Recaudador de consumos del Ayuntamiento, acordó nombrar Agente ejecutivo para la cobranza de los impuestos de consumos y arbitrios extraordinarios á Luis González Alvarez, vecino de esta villa.

Lo que se anuncia al público á los efectos reglamentarios.

Puebla de Trives 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Germán Gallego.

Parada del Sil

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados le convenga y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Parada del Sil 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Amaro Andrés.

Villamartín

El padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto al público en esta casa Consistorial, durante el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes por dicho impuesto puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villamartín 24 de Noviembre de 1907. — El Alcalde, José Manuel García.

Maside

A los efectos legales se exponen al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de recaudación de fondos municipales del año de 1906

Maside 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Sandianes

El padrón de cédulas personales para el año entrante de 1908, se halla por término de ocho días expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes en el comprendidos.

Sandianes 26 de Noviembre de 1907.— El primer Teniente Alcalde, Francisco Morán.

La Vega

Por el plazo reglamentario, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, y el presupuestos de ingresos y gastos, formados por las comisiones correspondientes para el año próximo de 1908; durante el plazo de exposición podrán ser examinados y se presentarán contra los mismos las reclamaciones procedentes.

La Vega 25 de Noviembre de 1907. — El Alcalde, Antonio Fernández

JUZGADOS

Según acuerdo del Sr, Juez municipal de Piñor, en el partido judicial de Carballino, provincia de Orense, se anuncia la vacante del cargo de Secretario suplente del propio Juzgado, á fin de que los que deseen optar á ella se sirvan presentar en la Secretaría del mismo Juzgado, sita en el Reino, casa número 5, primer piso, sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Piñor Noviembre 25 de 1907. —El Juez, Avelino Moure

EDICTOS MILITARES

Don Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente Ayudante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á filas instruyo contra el soldado Eudosio Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Rafaela, natural de Moreiras, Ayuntamiento de Gomesende, provincia de Orense, avecindado en Gomesende, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 30 de Marzo de 1879, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 700 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Eudosio Fernández, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 20 de Noviembre de 1907.—Manuel Palenzuela.

Don Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para concurrir á las maniobras instruyo contra el soldado primero del mismo cuerpo, Saturnino Modernas Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Saturnino, hijo de Víctor y de Catalina, natural de Pereda, Ayuntamiento de Cartelle, provincia de Orense, avecindado en Pereda, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 20 de Junio de 1883, de oficio labrador, estado soltero y estatura 1'613 metros; y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del

Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Saturnino Modernas, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 20 de Noviembre de 1907.—Timoteo Bernardo Alonso.

Don Angel Bengochea Menchaca, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado José Nieves Iglesias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Lino y de Josefa, natural de Nocelo, Ayuntamiento de Sarreaus, provincia de Orense, avecindado en Nocelo, Juzgado de 1.ª instancia de Ginzo, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 4 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un mentro 630 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Nieves, Iglesias, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengochea.

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado al ser llamado para maniobras, instruyo contra el soldado del citado cuerpo Nicesio Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de la Inclusa, natural de Orense, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, avecindado en Villar, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 15 de Enero de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, sin señas particulares; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Nicesio Expósito, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 19 de Noviembre de 1907.—Pacual J. Molina.

Don Angel Bengochea Menchaca, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Rafael Hermida Gómez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Enrique y de Vicenta, natural de Madarnás, Ayuntamiento de Cartelle, provincia de Orense, avecindado en Madarnán, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 3 de Noviembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca pequeña color trigueño; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Rafael Hermida Gómez, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengochea.

Don Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente Ayudante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á filas instruyo contra el soldado José Nogueiras Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Donato y de Inocencia, natural de Ansemil, Ayuntamiento de Celanova, provincia de Orense, avecindado en Ansemil, Juzgado de 1.ª instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 3 de Mayo de 1882, de oficio pintor, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Nogueiras Suárez, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 20 de Noviembre de 1907.—Manuel Palenzuela.

Don Oscar Boan Calleja, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración para las maniobras, contra el soldado en situación de reserva, Antonio Plaza Conzález.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de José y de Josefa, natural de San Cristóbal, Ayuntamiento de Ríos, provincia de Orense; nació en 7 de Mayo de 1880, de oficio labrador, estatura un metro 666 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requíero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado soldado, y, caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en la Coruña á 25 de Noviembre de 1907.—Oscar Boan.

Don Florentino González Vallés, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del procedimiento seguido oontra ol soldado en situación de primera reserva, Primitivo Salgado Alonso, por la falta de deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado Primitivo Salgado Alonso, hijo de Serafín y de Emilia, natural de Casas dos Montes, Ayuntamiento de Oimbra, provincia de Orense, de veintiseis años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial; señas particulares, ninguna; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza; en inteligencia de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas les autoridades, tantc civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido soldado, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dado en Santiago á 22 de Noviembre de 1907.—Florentino González.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15